



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DEL BENI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL

D.D. E. BENI N° 1040/2024

**ARANCELES DE VALORES FISCALES DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE
EDUCACION DEL BENI.**

VISTOS: Por la solicitud realizada por la Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la D.D.E-BENI, efectuada mediante Informe Técnico U.A.A. N° 88/2024 e Informe Legal N° 116 /2024, sus antecedentes y;

INFORME SDESFP N° 65/2024 INFORME TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRECIOS DE VALORES FISCALES CURSOS DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA, que emite la Subdirección de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que, La administración del Manejo de Aranceles de Valores Fiscales, que entrega al público usuario la Dirección Departamental de Educación del Beni, actualmente es respaldada mediante Resolución Ministerial 066/2023, en algunos valorados; los valores fiscales que no provisiona el Ministerio de Educación, son solicitados para su impresión y venta por parte de las Unidades Sustantivas y se encuentran a disposición para la comunidad educativa a través de la Tabla de Aranceles Administrativos de la D.D.E. Beni-Gestión 2022, aprobada mediante Resolución Administrativa N°954/2022.



La Unidad de Asuntos Administrativos ha realizado un análisis exhaustivo de los valores fiscales aprobados mediante Resolución Administrativa N° 954/2022 evidenciándose la desactualización de la misma, con mezcla de trámites y valores fiscales cuyo precio no han sido modificados en base a la generación de nuevas Resoluciones Ministeriales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 77. Parágrafo II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el artículo 76 de la Ley N° 070. Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez". Define la Estructura Administrativa y Gestión del Sistema Educativo Plurinacional y se organiza en: Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autonómico.



Que el artículo 78 de la Ley N° 070. Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" señala que las Direcciones Departamentales de Educación - DDE, entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, responsables de la implementación de las políticas educativas y de administración curricular en el departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, funciones y competencias establecidas en la normatividad.

De acuerdo a la **Resolución Ministerial 350/2023 del 16 de mayo de 2023**, Art. 37 parágrafo I inciso "c) **Curso de Capacitación: Los cursos de capacitación no**



otorgan grado académico alguno; sin embargo, desarrollan competencias técnicas, especializadas en un ámbito específico de la Formación Técnica y Tecnológica de acuerdo a la demanda de los sectores socioeconómicos productivos de la Región, concordante con las áreas de formación ofertadas por el Instituto. La propuesta curricular de los cursos de capacitación se organizará con una carga horaria mínima de ocho (8) horas a doscientas (200) horas académicas teórico-prácticas con una distribución mínima de ochenta por ciento (80%) práctica, los mismos que deberán ser autorizados legalmente siempre y cuando respondan a la oferta académica aprobada y vigente del Instituto. No se reconocerá la implementación de ningún tipo de seminario, cursillo, taller, simposio u otros similares, de menor carga horaria de ocho (8) horas siendo esto regulado mediante reglamentación específica. La autorización de cursos de capacitación dependerá de la capacidad de infraestructura y equipamiento del Instituto Técnico Tecnológico.

La Resolución Ministerial 100/2017 del 01 de marzo de 2017 en su Artículo 4. Establece los (CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA). 1. La Capacitación Técnica, es el curso Práctico — Teórico para el desarrollo de las actividades académicas que permita garantizar la formación y actualización considerando 80% práctico y 20% teórico desde las 24 horas hasta las 1.200 horas académicas, con seguimiento y supervisión de la Dirección Departamental de Educación, a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional.



se puede evidenciar que la Resolución 100/2017 del 01 de marzo de 2017, hace referencia a la Resolución Ministerial 350/2017 en la cual se menciona los aranceles del cartón de curso de capacitación y actualmente la misma se contradice, ya que se aprobó la Resolución Ministerial 350/2023 en fecha 16 de mayo de 2023 en la cual no indica el tema del arancel del mencionado valorado, generando por tanto un vacío técnico y legal en lo que respecta a la aplicación de la Resolución Ministerial 100/2017 y siendo que existe la necesidad de respaldar la gestión administrativa de los Institutos Técnicos Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio ya que los mismos no cuentan con los Recursos necesarios para su mantenimiento administrativo, de infraestructura, en algunos casos hasta servicios básicos, debido a que la Gobernación Autónoma de nuestro Departamento no cumple con el Art. 80 de la Ley de la Educación, Avelino Siñani – Elizardo Perez, del 20 de diciembre de 2010, consideramos necesario se pueda realizar el análisis jurídico para la **rebaja de los Precios del Cartón de Cursos de Capacitación de Bs. 50 a Bs. 20.**



Que el INFORME TECNICO U.A.A N° 88/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección Departamental de Educación del Beni, señala que es necesario De acuerdo al INFORME/SDESFP. No. 65/2024 de la Sub Dirección Alternativa justifica la rebaja del Arancel de Valor fiscal del Certificado de Cursos de Capacitación del Subsistema de Educación Superior de Instituto Técnico y Tecnológico, explicando lo siguiente: **"Al respecto se puede evidenciar que la Resolución 100/2017 del 01 de marzo de 2017, hace referencia a la Resolución Ministerial 350/2017 en la cual se menciona los aranceles del cartón de curso de**



capacitación y actualmente la misma se contradice, ya que se aprobó la Resolución Ministerial 350/2023 en fecha 16 de mayo de 2023 en la cual no indica el tema del arancel del mencionado valorado, generando por tanto un vacío técnico y legal en lo que respecta a la aplicación de la Resolución Ministerial 100/2017 y siendo que existe la necesidad de respaldar la gestión administrativa de los Institutos Técnicos Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio ya que los mismos no cuentan con los Recursos necesarios para su mantenimiento administrativo, de infraestructura, en algunos casos hasta servicios básicos, debido a que la Gobernación Autónoma de nuestro Departamento no cumple con el Art. 80 de la Ley de la Educación, Avelino Siñani – Elizardo Perez, del 20 de diciembre de 2010, consideramos necesario se pueda realizar el análisis jurídico para la rebaja de los Precios del Cartón de Cursos de Capacitación de Bs. 50 a Bs. 20"



Por todo lo arriba mencionado se hace constar que es necesario la actualización de una nueva Tabla Arancelaria de Valores Fiscales que administra la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección Departamental de Educación del Beni.

CONSIDERANDO: Estableciendo la importancia de administrar eficientemente los Recursos, financieros de acuerdo a las disposiciones legales establecidas, además de dirigir y supervisar la implementación y funcionamiento de los subsistemas de administración y control establecidos en la Ley 1178 (SAFCO) con el objetivo para resguardar la gestión administrativa institucional de la Dirección Departamental de Educación, se concluye que es necesario contar **con una Tabla Arancelaria de valores fiscales, que apruebe los nuevos Aranceles de Diplomas de Bachiller (Bs 400 y folder de Diploma de Bachiller 20)** además se de continuidad a la aprobación de vigencia de aquellos valorados que fueron aprobados mediante Resolución Administrativa N° 954-A/2022 que figuran en la **propuesta adjunta al anexo I.**

Se debe considerar la aprobación de vigencia hasta el 31 de diciembre de la gestión 2024, de los timbres valorados de 10,20,50, 100 y 500 Bs, ya que a partir del mes de enero entra en vigencia la tabla arancelaria de trámites y la derogación de la Resolución Administrativa U.A.J. N° 1588/2019 de 20 de noviembre de 2019 ya que el mismo aprueba aranceles de la Subdirección de Educación Superior, por lo tanto se solicita la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe la Tabla de Aranceles de Valores Fiscales de la Dirección Departamental de Educación del Beni.

POR TANTO:



El suscrito Director Departamental de Educación del Beni Lic. **HERLAN RUDY CALLEJAS GOMEZ**, designado como Director Departamental de Educación del Beni Institucionalizado, en uso de sus legítimas atribuciones contenidas en el Art. 9° inciso a) y n) del Decreto Supremo N° 0813 de 9 de Marzo del 2011, de conformidad con el art. 5 numeral numeral III del D.S. 0813 ", y demás normativa vigente:

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar en primera instancia **"LA TABLA DE ARANCELES DE VALORES FISCALES DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEL BENI"**, en sus cuadros y anexos contenidos en el Informe Técnico U.A.A. N° 88/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, misma que entrara en vigencia a partir de la



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DEL BENI

aprobación con la presente Resolución .

ARTICULO 2°.- Aprobar la vigencia hasta el 31 de diciembre de la gestión 2024, de los timbres valorados de 10, 20,50, 100 y 500 Bs, ya que a partir del mes de enero de 2025 entra en vigencia la Tabla Arancelaria de Trámites Administrativos de la DDE-BENI.

ARTICULO 3°.- Se deroga la Resolución Administrativa U.A.J. N° 1588/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.

ARTICULO 4°.- Una vez aprobado, instruir a la Unidad Sustantiva de la DDE-BENI, promueva, implante y difunda la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a través de la Unidad Sustantiva a las Subdirecciones y Jefaturas para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.- Se archive una copia de la presente Resolución y sus antecedentes en la Unidad de Asuntos Jurídicos para fines de registro y archivo.

La presente Resolución es dictada en la Dirección Departamental de Educación del Beni, a los 21 de noviembre de 2024.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

H.R.C.G.

c.b.r.s.


Dra. Claudia Brasilia de la Peza Rojas
JEFA DE UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICO
D.D.E. - BENI




Lic. Herlan Rudy Callejas Gomez
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION
D.D.E. - BENI



ANEXO I

TABLA DE ARANCELES DE VALORES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL BENI" (Expresado en Bolivianos)

N°	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO DE VENTA
1	Certificado de Cursos de Capacitación del Subsistema de Educación Superior de Instituto Técnico y Tecnológico de Carácter Fiscal	20
2	Certificado de Cursos de Capacitación del Subsistema de Educación Superior de Instituto Técnico y Tecnológico de Carácter Privado	50
3	Certificado de Cursos de Capacitación del Subsistema de Educación Superior de Institutos y Centros de Capacitación de Educación Artística (R.M.037/2024)	50
4	Certificado de Egreso de Educación Superior de Institutos de Formación Artística.	50
5	Certificado de Egreso de Institutos Técnicos, Tecnológicos del Subsistema de Educación Superior, R.M. N° 350/2015 de fecha 02 de junio De 2015, R.M. N° 787/2015 de fecha de 20 De octubre de 2015, R.M. N° 2600/2017 de Fecha 18 de septiembre de 2017, R.M. N° 082/2017 de fecha 23 de febrero de 2017.	50
6	Certificado de Egreso R.M. 138 del 15 de octubre de 1996, de Institutos Técnicos, Tecnológicos del Subsistema del Subsistema de Educación Superior	50
7	Certificado de Egreso RM/066/2012 de fecha 17/10/2012; R.M. 350/2015 del 02 de junio de 2015, de Institutos Técnicos, Tecnológicos del Subsistema del Subsistema de Educación Superior	50
8	Certificado de Calificaciones de Instituto de Formación Artística.	10
9	Certificado de Calificaciones de Instituto Técnico y Tecnológico.	10
10	Solicitud de Notas de Educación Superior para Institutos Técnicos Tecnológicos y Artísticos.	10
11	Certificado de Defensa de Monografía	20
12	Certificado de Examen de Grado de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Ligística y Artística.	30
13	Certificados de Estudios Educación Formal R.M. N.º 250/11	10
14	Certificados de Estudios Educación Formal con R.M. N.º 141/2017	10
15	Certificados de Estudios Educación Alternativa y Especial con R.M. N° 019/2013	10
16	Certificado de Capacitación Técnica Privada del Subsistema del Subsistema de Educación Alternativa y Especial (R.M. 0452/2022)	50
17	Solicitud de Notas, para el Subsistema de Educación Regular y Alternativa y Especial.	10
18	Folder y Formulario Único de Trámite. RM(066/2023)	20
19	Folder de Diploma de Bachiller con Costo.	20
20	Diplomas de Bachiller con Costo.	400
21	Diploma de la Formación Artística Básica de Educación Superior de Formación Profesional.	70

**Nota: Los timbres, se encuentran vigente hasta el 31 de diciembre de 2024,
Los Certificados de calificaciones deben adjuntar la Solicitud de notas.**